

4

Nilla *Na* Medo

apudular
Nov 1817

lo entrego a don. Pedro y sacando un Cédulo que venia dentro de una Carta
Anexo a don. Alcaide ordinario con cincuenta y cinco Votos, Pedro y Alcaide
a 1586 = Funes = A. to continuo por el dho niño Pedro otra Vota deellan
vanillo que fue Repitose y entregando las al expreso señor sacando
Cédulo que venia Pedro Antonio María Repita con cincuenta y cinco Votos de
do y Alcaide a 1586 = Funes = Funes vino Pedro otra Vota deellan
to Cantano la que entrego al recibido señor la que tenia una Cédulo que
decia Doñe Alcaide Salgado Repita con diez y ocho Votos, Pedro y Alcaide
del a 1586 = Funes = y leuados dho Cantanos se uistoriaron en el Alcaide
la que cerrada con las quatro llaves, cada clasico se entrego a la que
se conde y pondra en secreto el Alcaide en el sitio acostumbrado
Y o aguarde este acto. Visto por don. Pedro Alcaide ordinario que los
recibidos Mig. Juan Salgado, Juan. Alonso María, Pedro Antonio María,
y Doñe Alcaide Salgado impedim. para que sus respectivos empleos
Alcaide y Repitose que han de servir este año, haga se notorio por el
presente Cédulo y en seguida se ponga en posesion entregando al expre
motos la Vota a la d. Jurisdiccion lo que aley para su inteli.
gencia. En seguida a este acto estando juntos los dho locales que por mayo
ria a Votos han de elegir para la eleccion a diputada del comun para el
presente año y el siguiente y aindio leuados para este año salieron electos
por mayoria a Votos para diputada don. Antonio con cinco Votos
y en segundo lugar Pedro Antonio María con tres Votos, y para aindio Juan
de aquella Tudela con diez Votos y en segundo lugar Mig. a Tudela de la
con un voto, cuya eleccion se hizo publica y efectiva segun dho

Concluido este acto representaron los dichos electos a quienes don. Alcaide
lo super Antonio Alcaide a primer voto les recibid a don. que fueron por
una señal a que se sigue de bajo del qual se hicieron cumplir fidel y
lealmente cada uno su propio destino y empleo defendiendo
el mysterio a la Purissima e inmaculada concepcion, conser
uar los dho y yacidos a esto. Votos y mirar por el
bien y utilidad a este
omun, y sho dho



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEA I
SIETE

Señor entrego la Nava a la R. Audiencia a Miguel San Pallaes
como Alcalde primer que ha salido en esta insinuacion, juntamente las
Uaves del Arca y Cantinillas que a cada uno corresponde, y rigudant.
entregó la otra Nava a la misma R. Audiencia a Juan. Anxo. Mañ
como Alcalde segundo que ha salido igualmente en esta insinuacion, con
que se concluyo este acto que firmaron los que supieron con Dho

Señor Comisionado, en fe:

+ Jaime Palleroy
procurador

D. Juan. Pto. Ravelo

+
+
+
+
+
+

Manolo me
calle de Pallez

Juan. Anxo

Antoni
Pere. Man
Stein

En la Villa de Alcazar de las Capitulaciones a ella venido a Enero a mil
ochocientos diez y siete, se juntaron los señores Concejo, Justicia, y Regim^{to}
a ella, para conferir y tratar los asuntos concernientes al m^o p^o
servicio a ambas M. M. bien y utilidad de este comun, como lo tienen
a costumbre, asaber los señores Dⁿ Miguel San Lallares, y Dⁿ Juan^o
Araujo Mañr Alcaldes ordinarios a ella por D. M. Dⁿ Pedro Antonio
Mañr, y Dⁿ Bⁿtoñe Mearar Gallego Cavallero Regidor, Dⁿ Andres Pro-
mero Promesa, y Dⁿ Jose Canobas Araujo diputad^o del comun, y Dⁿ
Juan Cayula Tudela, Sindico Perceptoro de los quales cada uno
abaxo firmara con la que acostumbra, y estando asi juntos acordaron
lo siguiente

Comisario de Aguas } Nomb^oaron para Comisario de aguas, a Dⁿ Pedro Antonio Mañr Cavallero
Regidor

de Fortalezas } y por Comisario de Fortalezas, a Dⁿ Bⁿtoñe Mearar Gallego, Cavallero Regidor

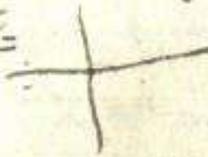
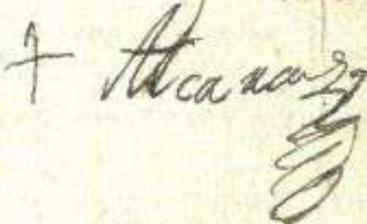
Comisionados del Acute } Comisionaron para el ajuste, y calidad del Acute, que se haya a vender
en los Estancos pp. para el consumo de esta Villa, a los señores Dⁿ Bⁿtoñe
Mearar Gallego, y a Dⁿ Andres Promero Promesa

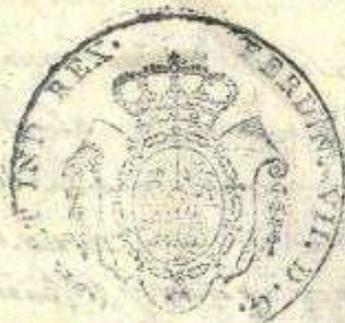
Aguasil mayor y asi- } Nomb^oaron para Aguil mayor, y Alcalde de las R. Cañales, a Salvador
nario } Mearar Tudela, y por ordinario a Jose Dⁿ Juan Tudela

diputados a los Alcazar } Nomb^oaron para diputados a los Alcazar que comprende desde Alcazar, de
bolefa, y hasta el termino y Jurisdiccion de Douca, y Torana, a Juan Jose
Propo, Juan Jose San Mañr, y Proque Mañr, quienes se les haga saber
para que presenten los titulos, y el presentelimo les ponga la nota conve-
niente

Receptor de Bulas y } Nomb^oaron para Receptor de las Bulas, y Papel sellado para el p^o
Papel sellado } cho a este comun a Pedro Antonio Parria de esta Ciudad, quien se le ha-
ra saber para que entienda, y se lo haga saber a los correspondientes

Alcazar de este Ayuntamiento } Nomb^oaron para Alcazar de este Ayuntamiento, al Sr. Dⁿ Andres Parria
Nobres Abog. de los R. concejos vecinos a la Ciudad de Douca
Asi lo acordaron y firmaron cada uno a los señores con la que acostumbra, etc.

Fe=  Juan de Dios + 
Qui presente }
Pedro Mañr }
Juan }

Quarenta mil trescientos.

SELLO QUINTO, QVAREY
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE.

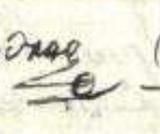
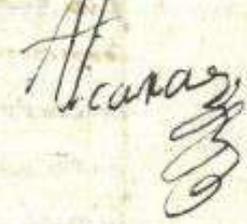
En la Villa de Mito y Salas Capitulares y ella a doce de Enero mil ochocientos diez y siete, se juntaron los señores Concejo, Justicia y Regim.^{to} de ella para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio y ambas M.M. bien y utilidad y este comun asaber los señores D.^{no} Mig.^{uel} Sanz Pulgar, y D.^{no} Juan^{de} Andres Man^{uel} Medalla subnacion y Mayordom.^o D.^{no} Pedro Andres Man^{uel} y D.^{no} Jo^{se} Romerao Pallego Caballeros Regidores D.^{no} Andres Romero Romerao y D.^{no} Jo^{se} Canobas Andres Quintana del Comun, y D.^{no} Juan de Ayuela Tudela, todos Personeros de los quales abaxo cada uno firmada con la que a costumbre, y estando asi juntos acordaron los siguientes

— Se ha visto el Oficio del Sr. Intendente en esta parte del presente relativa al pago de la cuota a los ochocientos que ha correspondido a esta Villa, por el comercio de trato, y franquicia, con calidad de veinte y cinco, y demas que en el referido Oficio, y entoraxo este Ayuntamiento, se ha cumplido y cumplia en todas sus partes, conforme el Oficio a lo que tiene de trato, y franquicia, y se entregue a Miguel y Tadeo Pazos, Escriba Jo^{se} Canobas Man^{uel}, Antonio Jose Argueta y Jo^{se} Antonio Pasqual para que en el dia amanecida traygan sus Partes, y lo presenten al Ayuntamiento para su aprobacion.

— Se ha visto presente, una orden del Sr. D.^{no} Aronasio Quintana Hom.^o y Jefe de las Cuentas Provinciales, relativa a que por todo este mes, se debe la presentacion a los libros de sumarios, y la liquidacion y pago de lo que debe esta Villa, y demas que en ella se contiene, y entoraxo a como se sigue y cumplas en todas sus partes, y para que pase ala contaduria estos efectos se comisiona al presente libro para que pase ala liquidacion a Municipios con todos los sumarios, y ha echo esta Villa de este año mil, ochocientos ochos, y demas de comun, que ha que oportuno para este efecto, para lo qual sacara testimonio a este acuerdo q.^o lexiva a Cordinial.

Ahi lo acordaron y firmada cada uno de los señores con la que asen
En ambas doys fe:
Man^{uel} Andres + Alcazar +
+ +
+ +
+ +
+ +

En la Villa de Toluca y Torana, y de las Capitulaciones a ellas ados y pite e Manu
 a mil ochocientos, diez y siete, se juntaron los Señores ~~Don~~ Justicia y Regim^{to} a
 ella para con feia y claridad los asuntos con el pordiente alme for servicio a
 ambas M. M. bien y utilidad de este conuio, como lo tienen a costumbre, a la
 vez los Señores D^o Miguel San Calles, y D^o Juan^o Andres Mear Alcal
 des ordinarios de la pte D. M. D^o Don Alonso Mear, y D^o Don Jaime Mear
 Gallego Cavalleros Regidores, a los quales cada uno firmara con la que ayo
 buembra, y estando asi juntos acordaron lo siguiente
 En este auto representaron los Señores que compusieron las Justicias y Regim^{to} de los
 años pasados mil ochocientos, quinze, y ochavientos, diez y seis, quienes habian sido esta
 vez, a quienes lo el Em^o hie presente como se habia presentado en esta Villa
 D^o Antonio San Juan Comisionado por la Justicia con una Certificacion de la
 Contaduria p^ont a Nueva a lo que esta Villa aduia por ~~(su contia)~~ la Real M.
 Dize años, y el de catore con el apremio a Nueve hasta su reintegro, y este
 auto a la em^o D^o de las Justicias que la acompaña, habiendo hecho compase
 ion a los Reccaudadores años años, manifestaron las Caxtas e pago a lo que
 habian entregado cada uno en su respectivo año, y lo que las concha Certifio-
 n. Resulta haber alguna equibocacion, resultando en primeros contribuyente
 el abarro a esta Villa, que por mas rigor que hantenido las Justicias en sus re-
 pedidas epocas, no lo han podido conseguir a causa de la miseria a esta Veci-
 nos, por los malos años, y noteme otro arbitrio la mayor parte, que su mano
 y otras parados, acordaron para el presente Em^o con las Caxtas e pago a la con-
 taduria p^ont a arreglar las, o si alguna no estubiese apacuada ^{o alrano a Pal} ~~haciente a pagar~~
 y que se haga presente al Em^o de la miseria a esta Vecinos, y por lo mismo la impo-
 sibilidad a cubrir cada uno sumote, solicitando a D^o de las Justicias mande abrar el apre-
 mio a los Nueve, emplazandose a pagar esta Villa su respectivo abarro, por to-
 do este Sexamo, para todo lo qual se recorra testimonio de este auto, y se
 entregue al presente Em^o para que le riva a credencial. Por lo acordaron y firmo
 ma cada uno a D^o de las Justicias con la que acostumbra de Toluca

Juan^o Andres  e 

Antonio
 Alonso Mear
 Juan




En la Villa de Mexico a primera de Abril de mil ochocientos diez y siete.

**SEÑAL QUARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

En la Villa de Mexico a primera de Abril de mil ochocientos diez y siete, estando juntos los señores Consejo Real y Ayuntamiento de ella, a saber los señores D. Mig. Juan Palacios y D. Juan Antonio de la Cruz Alcaldes ordinarios de ella por D. M. D. Pedro Antonio de la Cruz y D. Basilio de la Cruz Caballeros Alcaldes de primer voto, D. Antonio Ramirez de la Cruz y D. Jose de la Cruz Diputados del Común y D. Juan de la Cruz Síndico Procurador, en una sala capitular donde se congregaron para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas M. M. bien y utilidad de este Común, y estando así juntos acordaron lo siguiente: Lo primero hizo presente la Representación que a nombre de este Ayuntamiento ha sido entregada al Sr. Intendente de esta Provincia para que atendiendo a la infelicidad de estos Vecinos les mande levantar el apremio que tiene esta Villa por los atrasos que en ella se manifiestan y a los Decretos marginales que la acompañan; enterados a todo alvea la triste situación en que se halla esta Ciudad a causa de los malos años sin otra arbitrio para su subsistencia que el trabajo del campo, llegando a tal estado, que muchos han de abandonar sus hogares y familias a buscar otros trabajos, para ganarse con que mal mantenerse, acordaron se haga presente a S. M. por mano del Excmo. Señor D. Martin de Zavala su Secretario de estado y del Despacho universal ad hoc, el deplorable estado a todos estos Vecinos, y por lo mismo la imposibilidad de poder en el día pagar a la R. Hac. sus atrasos, por parar esta en primeros contribuyentes, para que enterados S. M. a quanto ha expuesto se le mande a dicho Sr. Intendente levantar el apremio a los quintos de diezmos que esta Villa tiene hasta su total reintegro, y que para la Restitucion a justos apremios a estos Vecinos para que cada uno pague la cuota que tiene asignada, con cuya Representación se acompañara la que se presento al Sr. Intendente, y testimonio a este acuerdo, quedando se asignada testimonio a dicha Representación: Fero lo acordaron y firmaron cada uno de los señores con la que acostumbra con Fez.

Mano



Juan Antonio de la Cruz

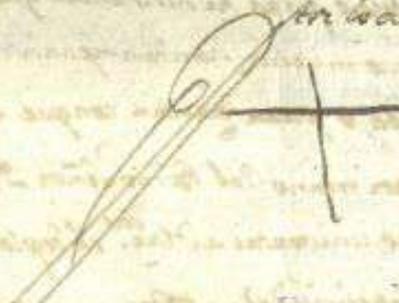
Juan Antonio de la Cruz

Pedro Antonio de la Cruz

En la Villa de Medo y Salas Capitulados a ella atose a Abril conit oca-
 cientos diez y siete representaron los Señores Concejo, Justicia, y Regim^{to}, e
 como lo tuvieron a conuencioe para confexia y tratar los asuntos pertenecien-
 tes almejor seruiuo de ambas M. M. y bien y utilidad de este comun. a saber
 los Señores D. Mig. Juan Ballares y D. Fran.º Antonio Mair Medico con-
 oinarios a ella por V. M. Cavalleros Regidores, y Jurado Personero de
 este comun a los quales cada uno abo pofamada con la que a los tres
 dia y estando asi juntos acordaron lo siguiente

Se ha echo presente por el Señor Presidente una orden del S. M.º de Atarazgas
 como Com.º p.º al a Rentas Provinciales, fecha veinte y siete del pasado mes
 Mayo, relativa ala relacion estadística de esta Villa, y para que en ella
 se pudiese y enterado acordaron se hize y cumplia en todas sus partes, y pa-
 ra el efecto a uiesto nombraron a Agustín Bocio y a Juan Ballares, ya Juan
 Mair Ballares para que como Señores presenten una relacion a todas
 las fin.ªs, estensas, rran Medas, ^{ponadas} y ^{de} ^{la} ^{de} ^{esta} ^{jurisdiccion} con ex-
 plicacion a la parte, y estado a cada una que se haça subo el alto Jurado
 presente cada uno una relacion de las Cebadas rranadas que tiene, así de
 la una, como de la otra, y la una y que se forme una lista a todas
 las bestias menores y mayores para satisfaxa a cada un. y que los
 Vecinos que tienen Cebadas a hacer aguardiente manifiesten el
 aguardiente que han echo los Colcheros de esta Villa

En la qual se acordaron y firmen cada uno con la que a los tres dias, hoy Fe=


 Juan Ballares +

Presidente
 Juan Ballares

Exigencia Hoy Fe. que hoy dia de la fecha inserta del acuerdo anterior a Agustín Bocio Ca-
 rretero, y a Juan Mair Ballares se dio un to en un mismo acto en las personas
 por lo que se tosa. Si mismo se pudiesen enter en los días acordados a
 esta relacion para que cada uno presentase una relacion de las fin.ªs que
 en las Cebadas rranadas mayores y menores, la una de la otra, y para que en
 un mismo tiempo se pudiese con la de un to por esta que firmo en Medo a quinze de
 Abril conit oca- cientos diez y siete = Juan Ballares



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREY
Y A MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.**

En la Villa de Arequipa y Salas Capitulada a ellas veinte y siete de Abril de mill
ochocientos diez y siete, reunieron los Señores Consejo, Justicia y Regimiento, e
como lo tienen a costumbre para con feir y tratar los asuntos pertenecientes al
mejor servicio de ambas M. M. con utilidad de este Reyno, acudieron los Señores
D. Miguel Sanchez Salazar, y D. Juan de Dios Maza Medel ordinarios de los
p. de M. Cavalleros Regidores, Diputados del común y libre Personero
a los quales abaxo cada uno firmosa con la que acostumbra, y estando asi
juntos acordaron lo siguiente

Se ha echo presente una orden del Sr. D. Francisco Quintana Com. general de
Peru de fecha de trece de Mayo del presente, en la que viene asignado
el cupo que ha de ser por cada una de las Villas por la contribucion de este Reyno y pa-
ja, siendo la cantidad de unomil, setecientos, noventa y quatro. Diry y
mas, y demas que en esta orden se contiene, acordaron cumplir
y cumplir en todas sus partes, que se proceda a la formacion del Patron general
de este Reyno, se haga saber a los Vecinos de esta p. en el termino
de ocho dias siguientes cada uno a los habidos, Ganados, Ganados y de ganancia, y
de otros mayores y menores, y a sus haciendas, de ganancia y ganancia, para proce-
der inmediatamente a practicar el Repartim. en esta igualdad y equidad que se ha
hecho para Repartidores a Juan Maza Salazar y Juan de Dios Maza Medel
nombra para Cobrar a M. M. contribuciones, y que se pague la
al. de este Sr. D. Miguel Sanchez Salazar. Si lo acordaron y firmo cada uno
de los Señores con la que acostumbra en fe

+ Juan de Dios Maza Medel +
+ Miguel Sanchez Salazar +
Sup. de
Juan de Dios Maza Medel
Maza Medel

Filya

Señor Sr. que habiendo formado el Patron general de este Reyno...